

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 274 -2017/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA “SUPER FONDO”, A REALIZARSE EN WASHINGTON D.C. Y LOS ESTADOS DE PENNSYLVANIA, OKLAHOMA, NEVADA Y UTAH DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Lima, 27 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante correo electrónico de fecha 6 de julio de 2017, la Sección Económica de la Embajada de los Estados Unidos de América invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en el Programa “Super Fondo”, a llevarse a cabo en Washington D.C. y los estados de Pennsylvania, Oklahoma, Nevada y Utah de los Estados Unidos de América, del 13 de noviembre al 1 de diciembre de 2017;

Que, con el fin de mitigar los impactos negativos de la minería artesanal y de pequeña escala en el Perú, la Embajada de los Estados Unidos de América en febrero del 2017 firmó un Memorando de Entendimiento Bilateral sobre colaboración relacionada con la minería de oro a pequeña escala y se comprometió a ayudar al Perú a construir un suministro formal de oro extraído legalmente que cumpla con los nuevos requisitos ambientales y operacionales del Gobierno del Perú para los mineros;

Que, en este contexto, el Gobierno del Perú solicitó la colaboración de los Estados Unidos de América para crear un fondo para ayudar a los mineros a cumplir con los requisitos ambientales, incluyendo la rehabilitación de tierras degradadas, el desarrollo de un plan de gestión de materiales peligrosos como el mercurio mediante un mejor seguimiento, eliminación y almacenamiento de dicho material, y para mejorar la gestión y el cumplimiento de disputas y resoluciones sobre la tierra;

Que los Estados Unidos de América considera importante capacitar a los funcionarios gubernamentales y regionales sobre el modelo de “Super Fondo” de dicho país para remediar las tierras dañadas ambientalmente, incluyendo: cómo funciona el sistema de selección de prioridades del “Super Fondo”; qué requiere la legislación; cómo el gobierno trabaja con las comunidades, empresas, contratistas y gobiernos estatales, locales e indígenas para implementar el “Super Fondo”; y el enfoque de la Oficina de

Administración de Tierras de los Estados Unidos de América para hacer cumplir los derechos sobre la tierra;

Que los objetivos del presente evento son mostrar el Programa “Super Fondo” como un modelo de asociación público privada para financiar e implementar la remediación de los recursos naturales dañados por la contaminación de residuos peligrosos, mostrar el derecho a saber de las comunidades de los Estados Unidos de América (o contar con información pública disponible), como un canal para la notificación comunitaria de derrames peligrosos o áreas contaminadas e introducir a los participantes en los recursos de los Estados Unidos de América a fin de que puedan servir de referencia al Gobierno del Perú en la adopción de un modelo de “Super Fondo”;

Que el presente evento ayudará a conocer los mecanismos usados en los Estados Unidos de América para tratar de remediar pasivos ambientales que deben evitarse desde la aplicación de una correcta política de autorizaciones de uso, producción y/o almacenamiento de mercurio; asimismo, permitirá conocer la aplicación de adecuados mecanismos de trabajo con mercurio que eviten la contaminación ambiental, para poder promover su implementación en los usuarios de dichos productos desde la evaluación de las solicitudes de inscripción en el Registro para el Control de los Bienes Fiscalizados, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1103 que estableció medidas de control y fiscalización a cargo de la SUNAT en la distribución, transporte y comercialización de insumos químicos que puedan ser utilizados en la minería ilegal;

Que la participación de la SUNAT en el referido evento se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, objetivo que también está vinculado a aquellas otras obligaciones cuyo control del cumplimiento le ha sido encargado a la SUNAT mediante ley expresa;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 13-2017-SUNAT/7C0000 de fecha 28 de setiembre de 2017, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de la trabajadora Marcia Gisele Bellido Luglio, Gerente (e) de la Gerencia Operativa del Registro de Bienes Fiscalizados de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el organizador del evento, no irrogando egreso al Estado;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la trabajadora Marcia Gisele Bellido Luglio, Gerente (e) de la Gerencia Operativa del Registro de Bienes Fiscalizados de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados, para participar en el Programa “Super Fondo”, a llevarse a cabo en Washington D.C. y los estados de Pennsylvania, Oklahoma, Nevada y Utah de los Estados Unidos de América, del 13 de noviembre al 1 de diciembre de 2017.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos, serán asumidos por el organizador del evento, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional